

Alternativas fiscales en los impuestos sobre la Renta y del I.V.A.

Régimen fiscal del pequeño taller

La vigente Ley del Impuesto sobre la Renta ofrece a los pequeños empresarios distintas alternativas de tributación. Elegir el régimen fiscal más apropiado para cada taller puede suponer en numerosos casos el aborro de importantes cantidades de dinero. Por ello, es interesante poder determinar qué sistema es el más beneficioso en función de ciertas características del taller, pudiendo optar entre uno de los dos regímenes: Régimen de Estimación Objetiva y Régimen de Estimación Directa.



Cada año, Hacienda nos sorprende con nuevos mecanismos y fórmulas para calcular cada uno de los impuestos, y, aunque estar al corriente de todas las novedades resulte difícil, en la práctica, no queda más remedio que conocer aquellos aspectos que repercuten directamente en nuestros bolsillos.

Las últimas novedades más importantes que afectan a los pequeños empresarios son la aparición de los denominados «**módulos**» que determinan de forma objetiva, sin tener en cuenta ningún otro aspecto económico o financiero, los importes a abonar en los impuestos más importantes a los que el taller está sujeto como son el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), el Impuesto sobre la Renta (I.R.P.F.) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En este artículo nos centramos en los impuestos de I.R.P.F. y del I.V.A., puesto que

son los que ofrecen distintas alternativas para poder elegir el régimen fiscal que más convenga.

Las alternativas son:

- A) Régimen de Estimación Objetiva
 - A1. Por Signos, Índices o Módulos, más conocido como S.I.M.
 - A2. Por Coeficientes.
- B) Régimen de Estimación Directa

ALTERNATIVAS FISCALES

Las pequeñas empresas (empresarios individuales y comunidades de bienes), dependiendo del número de empleados incluyendo el empresario y personal no asalariado, pueden optar entre las alternativas que se muestran en el cuadro 1.

Hacienda incluye a las empresas con menos de 12 personas de forma automática en el Régimen de Estimación Objetiva; si se desea cambiar de régimen, se deberá comunicar a la Delegación de Hacienda correspondiente en el mes de Diciembre, teniendo en cuenta que cambiar del Régimen de Estimación Objetiva al Régimen de Estimación Directa obliga a permanecer en éste al menos durante un plazo de 3 años.

Las empresas con más de 12 personas o facturación superior a 50 millones de pesetas al año se incluyen obligatoriamente en el Régimen de Estimación Directa.

En cuanto a los regímenes de I.V.A., el sistema simplificado de módulos está exclusivamente reservado para las empresas que están acogidas al Régimen de I.R.P.F. de Estimación Objetiva por S.I.M. De esta forma, Hacienda a estas empresas no les exige ni siquiera emitir facturas, aunque esta es una falsa ventaja para el sector reparador, ya que, por la legislación de Consumo, nuestros talleres deben abrir una orden de trabajo por reparación, emitir la factura correspondiente y archivar los albaranes y facturas por la compra de recambios.

¿QUÉ RÉGIMEN ES MÁS APROPIADO?

• Talleres con hasta 6 personas

De entrada, cada taller es un caso particular que conviene tratar de forma individual en la asesoría que gestione nuestras obligaciones empresariales.

No obstante, desde aquí efectuamos una orientación generalizada para los **talleres de chapa y pintura**.

Por ejemplo, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Facturación del taller: 50% mano de obra, resto recambios y materiales.
- Superficie del taller: 100 m² por persona.
- Coste laboral por persona asalariada: 2.800.000 pts. año.

CUADRO 1. Alternativas I.R.P.F./I.V.A.

PLANTILLA MEDIA ANUAL	A) RÉGIMEN ESTIMACIÓN OBJETIVA	B) R. ESTIMACIÓN DIRECTA IVA ORDINARIO
Hasta 6 personas	A1. POR SIG. INDICES O MÓDULOS (I.V.A. SIMPLIFICADO)	ALTERNATIVO
Desde 7 hasta 12 personas	A2. POR COEFICIENTES (I.V.A. ORDINARIO)	ALTERNATIVO
Más de 12 ó facturación superior a 50 mill/año	—	OBLIGATORIO

CUADRO 2. Facturación anual por persona

Nº total de personas	Nº personas no asalariadas					
	1	2	3	4	5	6
1	5.700					
2	6.800	6.000				
3	7.000	6.400	6.000			
4	7.100	6.600	6.200	6.000		
5	7.200	6.700	6.400	6.100	6.000	
6	7.300	6.800	6.500	6.250	6.000	6.000

(1) Datos en miles de pesetas y para personas con más de 19 años.
 (2) Para talleres ubicados en municipios con más de 2.000 habitantes.

Es más práctico para el pequeño taller tratar de reducir el cómputo de módulos que cambiarse al Régimen Directo.

Para talleres de hasta 6 personas (asalariadas y no asalariadas) sería conveniente permanecer en el RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA POR SIGNOS, ÍNDICES O MÓDULOS cuando la facturación anual por persona sea, al menos, la de las cantidades expuestas en el cuadro 2, dependiendo de la estructura de la plantilla del taller.

Como puede apreciarse en el cuadro, este sistema es más apropiado cuando existe una mayor proporción de personas no asalariadas.

En el caso de que la facturación por persona no alcance estos valores, el empresario deberá estudiar, bien la posibilidad de reducir sus módulos:

- Reducir superficie del taller (si es posible).
- Adecuar las horas de trabajo a las necesidades reales, para computar sólo por las personas o fracción estrictamente precisas. Por ejemplo, si tenemos un operario que nos trabaja 1.200 horas al año, el cómputo será de $1.200 / 1.800 = 0,67$ personas, siendo la relación de $1.800 \text{ h} = 1$ persona. Además, las personas menores de 19 años computan el 60% y el cónyuge y los hijos menores de edad computan el 50%, siempre que el titular compute el 100%.

O bien optar por cambiarse al RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA, donde el beneficio computado en el impuesto será el realmente conseguido (ver cuadro 3).

CUADRO 3. Características de los distintos regímenes fiscales

A) RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA

A1. RÉGIMEN ESTIMACIÓN OBJETIVA POR SIGNOS, ÍNDICES O MÓDULOS (S.I.M.)

El beneficio se determina de forma totalmente objetiva, lo mismo que el valor añadido a la hora de liquidar el I.V.A.

La renta y el I.V.A. se calculan al aplicar los módulos:

a. I.R.P.F.

Módulos	Rendimiento Neto Anual
1. Personal Asalariado por persona	556.000
2. Personal no Asalariado por persona	2.287.000
3. Superficie local pts./m ²	3.600

b. IVA Simplificado

Módulos	Cuota a Ingresar
1. Personal empleado pts. por persona	365.000
2. Superficie local pts./m ²	700

Estos importes pueden modificarse por la aplicación de alguno de los índices correctores.

VENTAJAS

De cara a Hacienda, no es necesario ningún requisito formal. El impuesto a pagar se conoce con gran antelación.

Si el rendimiento real es superior, la empresa sale beneficiada.

INCONVENIENTES

El beneficio calculado, por lo general, no coincide con el beneficio realmente obtenido.

Si éste fuera inferior, el taller sale perjudicado.

TIPO DE DECLARACIÓN DE RENTA

- Ordinaria
- Simplificada.

A2. RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA POR COEFICIENTES

El beneficio se determina por diferencia entre los ingresos y los gastos. No son deducibles los gastos correspondientes a las amortizaciones del inmovilizado, la variación de existencias o las dotaciones por insolvencias.

Si la diferencia es positiva, se deducirá un 15% en concepto de otros gastos (que serían los mencionados anteriormente).

VENTAJAS

El cálculo de la renta se asemeja al real; las obligaciones formales son menores que en el Régimen Directo, reduciéndose a distintos registros de ingresos, gastos e inversiones.

INCONVENIENTES

Resulta perjudicial para talleres con un moderado equipamiento técnico. Los costes de amortización que supone no se compensan con el coeficiente de otros gastos (15%).

Cuando el índice de morosidad asciende, el beneficio fiscal no varía.

TIPO DE DECLARACIÓN DE RENTA

- Sólo ordinaria.

B) RÉGIMEN ESTIMACIÓN DIRECTA

El cálculo de la renta del empresario se basa en los datos registrados en la contabilidad. Se calcula por diferencia entre los ingresos y los gastos.

VENTAJAS

Su ventaja radica en que es el sistema más justo, puesto que el Impuesto sobre la Renta se determina en función del beneficio realmente obtenido.

INCONVENIENTES

Las obligaciones formales necesarias requieren la llevanza de la contabilidad regida según el Código de Comercio, lo que supone un coste.

TIPO DE DECLARACIÓN DE RENTA

- Ordinaria.
- Simplificada.

EJEMPLO 1. Comparación Estimación Objetiva por Módulos y Estimación Directa

Taller con 5 personas (3 asalariados, Comunidad de bienes con 2 titulares)
m² local = 450 m²

Ingresos anuales = 34.000.000
Compras = 14.500.000
Gastos (incluido amortizaciones) = 11.500.000

- RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA POR SIGNOS ÍNDICES O MÓDULOS

	Módulos	Rendto. neto por módulo		
1. Personal asalariado	3 x	556.000 =		1.668.000
2. Personal no asalariado	2 x	2.287.000 =		4.574.000
3. Superficie del local	450 x	3.600 =		1.620.000
Rendimiento neto total			7.862.000	
Rendimiento neto por titular 7.862.000/ 2 =			3.931.000	
Reducción 10% Real Decreto-Ley 3/91			393.100	

Rendimiento neto reducido por cada titular **3.537.900.-Pts.**

Cuota a ingresar por I.V.A. SIMPLIFICADO

	Módulos	Coste a ingresar por módulo		
1. Personal empleado	5 x	365.000 =		1.825.000
2. Superficie local	450 x	700 =		315.000
Total cuota a ingresar por I.V.A.				2.140.000.-Pts

- RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA

Ingresos - Compras - Gastos = 8.000.000.-Pts
Rendimiento Fiscal por titular = 4.000.000.-Pts

Liquidación de I.V.A. ORDINARIO:

I.V.A. repercutido (ventas) - I.V.A. soportado (compras + gastos con I.V.A. deducible) = **Cuota a ingresar.**
34.000.000 x 15% - 17.000.000.-Pts x 15% = **2.550.000.-Pts.**

En este caso es preferible el Sistema de Signos, Índices o Módulos.

EJEMPLO 2. Comparación Régimen Estimación Objetiva por Coeficientes y Estimación Directa

Taller con 7 personas (6 asalariadas y 1 titular).

Inmovilizado: 12 millones - Herramientas y equipos.
Edificio sin incluir solar de 15 millones.

Ingresos = 49.000.000
Compras = 19.500.000
Gastos = 23.800.000
- Personal
- Tributos
- Etc.
Amortizaciones = 1.500.000

- RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA POR COEFICIENTE

Ingresos - Compras - Gastos = 5.700.000.

Coefficiente a aplicar por los talleres de reparación = 15%

Resultado fiscal = 5.700.000 - 855.000 (15% s/ 5,7 mill.) = 4.845.000 Pts.

- RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA

Ingresos - Compras - Gastos - Amortizaciones = 4.200.000 Pts

Resultado fiscal = 4.200.000 pts.

En este caso es más ventajoso el Régimen Directo.

EJEMPLO 3. Comparación Régimen Estimación Objetiva por Coeficientes y Estimación Directa

Taller con 7 personas (6 asalariadas y 1 titular).

Inmovilizado en alquiler.

Ingresos = 49.000.000
Compras = 19.500.000
Gastos (incluidos alquileres) = 26.800.000
Amortización = —

- RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA POR COEFICIENTES

Ingresos - Compras - Gastos = 2.700.000.

Resultado fiscal = 2.700.000 - 405.000 (15% coeficiente otros gastos s/2.700.000).

Resultado fiscal = 2.295.000.-Pts

- RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA

Ingresos - Compras - Gastos - Amortización = 2.700.000.-Pts

Resultado fiscal = 2.700.000.-Pts.

En este caso es preferible el Sistema de Coeficientes.

El Régimen de I.V.A. Simplificado queda reservado exclusivamente para las empresas acogidas al Régimen de E.O. por S.I.M.

Para efectuar el cambio de régimen fiscal se deberá comunicar a la Delegación de Hacienda durante el mes de Diciembre, renunciando a su vez al Régimen de IVA Simplificado.

• Talleres con más de 6 personas y menos de 12

Estas empresas, incluidas automáticamente en el RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA POR COEFICIENTES (para empresarios individuales y comunidades de bienes), estarán interesadas en permanecer en este régimen cuando las instalaciones y equipos de que dispongan estén en los últimos años de amortización técnica, o en caso de que la disponibilidad de estos equipos figure en régimen de alquiler. Por el contrario, cuando se efectúen nuevas e importantes inversiones será más interesante cambiarse al RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA.

La diferencia entre uno y otro régimen radica en que en el sistema por coeficientes sólo se computan como gastos los siguientes: a) Coste de personal, incluida la Seguridad Social del titular; b) Compras, tanto de repuestos como de otros productos necesarios; c) Consumo de energía y agua; d) Alquileres; e) Intereses y gastos financieros; f) Tributos no estatales; g) Reparaciones y conservación, así como otros trabajos realizados por otras empresas, excluyéndose otras partidas como: gastos de amortización, variación de existencias, dotaciones por insolvencias y las cuotas de amortización en los contratos de «Leasing», que sí se deducen en el Régimen de Estimación Directa. Para la estimación de estos gastos no deducibles se aplica el coeficiente, que para nuestro sector es el 15%, sobre la diferencia entre los ingresos y los gastos deducibles. Ver cuadro 3.



Los ejemplos 2 y 3 corroboran el comentario anterior, a medida que crece el coste de amortización resulta más conveniente el Régimen Directo.

CONCLUSIONES

El sistema S.I.M. se ofrece como el más práctico.

Los talleres sometidos a este sistema no deben dejar de controlar sus ingresos y sus gastos para comparar su rendimiento real

con el calculado con los módulos; si este último fuese sensiblemente mayor, sería conveniente tratar de reducir el cómputo de módulos antes que cambiarse de régimen, dados los requisitos formales a que obliga el Régimen Directo.

Para los talleres con más de seis personas será más conveniente, como norma general, acogerse al Régimen Directo si se quiere mantener o aumentar las inversiones en instalaciones y equipamiento.

Por último, y como comentábamos al principio, se recomienda el asesoramiento de un especialista que oriente a cada cual según su caso particular.